

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN NÚM. 420-20 QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 282-08, 283-08, 284-08, 285-08 Y 286-08 SOBRE LOS MANUALES DE CUENTA PARA LOS FONDOS DE PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DENOMINADOS **CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL** NACIONAL. DE MONEDA DENOMINADOS EN DIVISAS, PLANES COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES, DE REPARTO INDIVIDUALIZADO Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL.

CONSIDERANDO I: Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

CONSIDERANDO II: Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO III: Que estas operaciones deberán consignarse en sistemas de contabilidad estructurados de forma clara y precisa, que reflejen las transacciones financieras realizadas;

CONSIDERANDO IV: Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

CONSIDERANDO V: Que la Ley núm. 13-20 que modifica el artículo 86 de la Ley 87-01 establece un nuevo esquema de comisiones aplicados por las AFP que elimina la comisión por administración y la comisión anual complementaria, respectivamente, para sustituirlas por una sola comisión anual por saldo administrado;

CONSIDERANDO VI: Que se requiere establecer un plazo para que las AFP realicen las adecuaciones necesarias en sus sistemas tecnológicos y procesos al nuevo esquema del cobro de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado y de otros ingresos, así como el registro contable de las mismas que establece la Ley núm. 13-20.

CONSIDERANDO VII: La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Constitución de la República;











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Ley núm. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.;

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013:

VISTA: La Ley núm. 13-20, de fecha 07 de febrero de 2020, que fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), modifica el recargo por mora en los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y modifica el esquema de comisiones aplicados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP);

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto núm. 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2002;

VISTAS: Las resoluciones 282-08, 283-08, 284-08, 285-08 y 286-08 sobre los Manuales de Cuenta para los Fondos de Pensiones de Capitalización Individual denominados en Moneda Nacional, de Capitalización Individual denominados en divisas, Planes Complementarios de Pensiones, de Reparto Individualizado y el Fondo de Solidaridad Social, dictadas por la Superintendencia en fecha 30 de marzo de 2008.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Crear la nomenclatura y descripción de los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, para incluir la Comisión Anual por Saldo Administrado, según se detalla a continuación en esta Resolución.

**Párrafo:** Todas las modificaciones que se especifican en esta Resolución afectan de igual forma y manera el Capítulo II - Estructura del Manual de Cuentas, el Capítulo III - Descripciones de Cuentas, el Capítulo IV - Esquemas Contables y el Capítulo V - Estados Financieros, en los casos que corresponda.

**Artículo 2.** Se añade la sub-cuenta 2.1.1.03 y su auxiliar correspondiente en el Manual de Cuentas para que lea como sigue:

2.1.1.03 Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP
2.1.1.03.1.01 Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 3. Se añade la sub-cuenta 3.6.1.01.1.05 en el Manual de Cuentas para que lea como sigue:

3.6.1.01.1.05 Comisión Anual Sobre Saldo Administrado

Artículo 4. Se añade el grupo 6.4, así como sus cuentas y sub-cuentas en el Manual de Cuentas para que lea como sigue:

### 6.4 REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ANUAL SOBRE SALDO ADMINISTRADO

6.4.1 Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado

Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado 6.4.1.01

6.4.1.01.1.01 Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado

Artículo 5. Se añade el grupo 7.4, así como sus cuentas y sub-cuentas en el Manual de Cuentas para que lea como sigue:

### 7.4 RESPONSABILIDAD POR EL REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ANUAL SOBRE SALDO ADMINISTRADO

### 7.4.1 Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado

7.4.1.01 Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado

7.4.1.01.1.01 Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado

Artículo 6. Se modifica el detalle de la cuenta 1.1.1.04 Banco de Desembolsos en el Manual de Cuentas para que lea como sigue:

CUENTA	Banco Desembolsos	
CÓDIGO	1.1.1.04	
GRUPO	Activo Disponible	
SUBGRUPO	Bancos	
FUNCIÓN	Registrar los movimientos de recursos destinados a pagar todos los conceptos de egreso desde el Fondo de Pensiones que no están considerados en otras cuentas.	
DÉBITOS POR	1. La transferencia de recursos de las cuentas de inversiones, de conformidad con los requerimientos para el pago de aquellos	











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

	<ol> <li>conceptos que no están considerados en otra cuenta del presente Manual de Cuentas.</li> <li>Intereses ganados.</li> <li>Los cheque caducados, girados para cancelar los distintos conceptos.</li> <li>Los depósitos realizados por la AFP en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en estados de cuenta de las cuentas Banco Desembolsos, tales como:         <ul> <li>a) Compra de talonarios de cheques.</li> <li>b) Cobro de comisión por mantenimiento de saldo de la cuenta corriente.</li> <li>c) Cargos justificados o no.</li> </ul> </li> <li>Otros cargos no considerados en los números anteriores que cuenten con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.</li> </ol>
CRÉDITOS POR	<ol> <li>El traspaso a las cuentas inversiones, de los saldos disponibles originados traspasos de recursos realizados en exceso.</li> <li>Las devoluciones de cotizaciones en exceso a los afiliados o empleadores.</li> <li>Las devoluciones de bonos de reconocimiento pagados en exceso.</li> <li>Las devoluciones de recursos al Fondo de Solidaridad por saldos en Cuentas Individuales Régimen Contributivo, cuando corresponda y de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>El reembolso a la AFP de los aportes regularizadores una vez superada la irregularidad.</li> <li>La devolución a la AFP de los aportes que hubiese efectuado para financiar cargos bancarios, una vez demostrada la procedencia de los mismos.</li> <li>La regularización, de acuerdo a la normativa vigente, de abonos bancarios mal efectuados.</li> <li>Los traspasos de saldos de Cuentas Individuales hacia otras AFP.</li> <li>Los traspasos de saldos de Cuentas Individuales hacia otro tipo de Fondo de Pensiones administrado por la misma AFP.</li> <li>El pago de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado a la AFP.</li> <li>La devolución a la AFP de excedentes de la cuenta Garantía de Rentabilidad.</li> <li>Cualquier deducción registrada en los estados de cuenta de las cuentas corrientes Banco Desembolsos, tales como:         <ul> <li>a) Compra de talonarios de cheques.</li> <li>b) Cobro de comisión por mantenimiento de saldo de la cuenta</li> </ul> </li> </ol>











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

	corriente. c) Cargos justificados o no.  13. Otros abonos no considerados en los números anteriores que cuenten con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.	
SALDO	Deudor. Representa los recursos destinados a pagar todos los conceptos de egreso desde el Fondo de Pensiones, que no estén comprendidos en otras cuentas del presente Manual de Cuentas.	
INSTRUCCIONES ESPECIALES	<ol> <li>Las AFP deberán disponer los procedimientos, para que diariamente se registre la totalidad de los nuevos movimientos consignados en los estados de cuenta, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.</li> <li>Aquellos cargos bancarios que no se encuentren autorizados o se desconozca el origen, deberán registrarse como cuentas por cobrar a la AFP.</li> <li>Las operaciones efectuadas diariamente en entidades de intermediación financiera, deberán registrarse en el mismo período contable en que éstas se realicen. Para tal efecto, las AFP deberán realizar todas las gestiones necesarias ante las entidades de intermediación financiera de manera de obtener el estado de cuenta bancario y la documentación de respaldo correspondiente, de manera oportuna.</li> <li>Si la AFP después de haber agotado todas las gestiones necesarias, se encuentra ante la imposibilidad de obtener el estado de cuenta bancario definitivo para un día hábil determinado, podrá excepcionalmente registrarse los movimientos bancarios teniendo como antecedente estados de cuentas provisorios obtenidas de la entidad de intermediación financiera respectiva. Esto último en el entendido de que dichos estados de cuentas contienen, para ese día, gran parte de los movimientos definitivos.</li> <li>En el evento de que la información contenida en el estado de cuenta provisorio difiera del estado de cuenta definitivo, la AFP deberá rectificar los Informes Financieros que correspondan.</li> <li>Los Fondos de Pensiones mantendrán, para fines de desembolsos, sólo una cuenta corriente por cada moneda con la que operen.</li> </ol>	











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SUBCUENTAS	1.1.1.04.1.01 Banco Desembolsos	*
AUXILIARES	Ninguno.	

Artículo 7. Se crea el detalle de la cuenta 2.1.1.03 Comisión Anual sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP en el Manual de Cuentas para que lea como sigue:

CUENTA	Comisión Anual sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP		
CÓDIGO	2.1.1.03		
GRUPO	Cuentas por Pagar		
SUBGRUPO	Cuentas por Pagar - AFP		
FUNCIÓN	Registrar diariamente las obligaciones que tiene el Fondo de Pensiones con la AFP, por concepto de la comisión anual sobre saldo administrado establecida en la Ley y de conformidad con la normativa vigente en la materia.		
CRÉDITOS POR	El devengamiento de la comisión anual sobre saldo administrado.		
DÉBITOS POR	El pago mensual de la comisión anual sobre saldo administrado.		
SALDO	Acreedor. Representa el monto de las obligaciones que tiene el Fondo de Pensiones con la AFP, por concepto de la comisión anual sobre saldo administrado establecida en la Ley y de conformidad con la normativa vigente en la materia.		
INSTRUCCIONES ESPECIALES	El proceso de registro contable diario en esta cuenta debe obedecer estrictamente a lo establecido en la Resolución sobre Comisiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, vigente a la fecha.		
SUBCUENTAS	2.1.1.03.1.01 Comisión Anual sobre Saldo Administrado por pagar - AFP.		
AUXILIARES	Ninguno.		
ANALÍTICOS	Ninguno.		











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**Artículo 8.** Se modifica el detalle de la cuenta 3.6.1.01 Resultado Neto del Fondo en el Manual de Cuentas para que lea como sigue:

CUENTA	Resultado Neto del Fondo		
CÓDIGO	3.6.1.01		
GRUPO	Resultado del Fondo		
SUBGRUPO	Resultado del Fondo		
FUNCIÓN	Registrar las distintas partidas de resultados que afectan al fondo de pensiones y su posterior distribución en las cuentas patrimoniales correspondientes, según el saldo en cuotas que registren.		
CRÉDITOS POR	<ul> <li>Resultado neto de la cartera de inversiones.</li> <li>Intereses sobre saldos cuentas corrientes.</li> <li>Variaciones tipo de cambio.</li> <li>Otros resultados del Fondo de Pensiones, de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>Distribución de rentabilidad en el resto de las cuentas patrimoniales.</li> </ul>		
DÉBITOS POR	<ol> <li>Resultado neto de la cartera de inversiones.</li> <li>Variaciones del tipo de cambio.</li> <li>Comisión anual sobre Saldo Administrado.</li> <li>Otros resultados del Fondo de Pensiones, de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>Distribución de rentabilidad en el resto de las cuentas patrimoniales.</li> <li>Registro del devengamiento diario de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado.</li> </ol>		
SALDO	Saldada.  No registra saldo, ya que diariamente deben distribuirse los resultados obtenidos entre todas las cuentas patrimoniales del Fondo de Pensiones.		
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ver instrucciones generales para las cuentas del patrimonio.  La distribución de la proporción de la rentabilidad se hará diariamente de conformidad al número de cuotas registradas en cada cuenta y subcuenta, las que multiplicadas por el valor de la cuota vigente al día en que se efectúe la distribución, permitirá determinar el monto de rentabilidad a asignar.		











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SUBCUENTAS	3.6.1.01.M.01 Resultado Cartera de Inversiones		
	3.6.1.01.M.02 Intereses sobre Saldos Cuentas Corrientes		
	3.6.1.01.M.03 Variaciones Tipo de Cambio		
	3.6.1.01.1.04 Comisión Anual Complementaria		
	3.6.1.01.1.05 Comisión Anual sobre Saldo Administrado		
	3.6.1.01.M.99 Otros Resultados del Fondo		
AUXILIARES	Ninguno.		
ANALÍTICOS	Ninguno.		

Artículo 9. Se crea el detalle de la cuenta 6.4.1.01 Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria en el Manual de Cuentas para que lea como sigue:

CUENTA	Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo		
	Administrado		
CÓDIGO	6.4.1.01		
GRUPO	Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo		
	Administrado		
SUBGRUPO	Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo		
	Administrado		
FUNCIÓN	Registrar el resultado diario que resulte de la determinación de la		
	Comisión Anual sobre Saldo Administrado de conformidad con la		
	normativa vigente.		
DÉBITOS POR	El resultado diario que resulte de la determinación de la Comisión		
	Anual sobre Saldo Administrado.		
CRÉDITOS POR	N/A		
SALDO	Deudor		
	Representa el saldo acumulado de la Comisión Anual sobre Saldo		
	Administrado.		
INSTRUCCIONES	Ninguna.		
<b>ESPECIALES</b>			
SUBCUENTAS	6.4.1.01.1.01 Registro de Control de la Comisión Anual sobre		
	Saldo Administrado.		
AUXILIARES	Ninguno.		
ANALÍTICOS	El analítico de la cuenta lo constituye el Registro de Control de la		
	Comisión Anual sobre Saldo Administrado, Sección 5 del Informe		
	Diario.		

Artículo 10. Se añade el detalle de la cuenta 7.4.1.01 Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria en el Manual de Cuentas para que lea como sigue:











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CUENTA	Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión		
COLIVIII	Anual sobre Saldo Administrado		
CÓDIGO	7.4.1.01		
GRUPO	Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión		
GRUIO	Anual sobre Saldo Administrado		
SUBGRUPO	Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión		
SUBGRUIO	Anual sobre Saldo Administrado		
EUNCIÓN	Representa la contrapartida de la cuenta de orden deudor.		
FUNCIÓN	Representa la contrapartida de la cuenta de orden deddor.		
DÉBITOS POR	Por los mismos conceptos de acreditación de la cuenta deudora.		
CRÉDITOS POR	Por los mismos conceptos de débito de la cuenta deudora.		
SALDO	Acreedor.		
	Representa el saldo acumulado de la Comisión Anual sobre Saldo		
	Administrado.		
INSTRUCCIONES	Ninguna.		
ESPECIALES			
SUBCUENTAS	7.4.1.01.1.01 Responsabilidad por el Registro de Control de la		
	Comisión Anual sobre Saldo Administrado.		
AUXILIARES	Ninguno.		
ANALÍTICOS	El analítico de esta cuenta lo constituye el Registro de Control de la		
	Comisión Anual sobre Saldo Administrado, Sección 5 del Informe		
	Diario.		

**Artículo 11.** Se modifica la secuencia contable No.5 en el Manual de Cuentas para que lea como sigue:

# No. 5 SECUENCIA CONTABLE DEL DEVENGAMIENTO Y PAGO DE LA COMISION ANUAL SOBRE SALDO ADMINISTRADO.

5. Devengamiento y Pago de la Comisión Anual Sobre Saldo Administrado	DEBE	HABER
3.6.1.01 Resultado Neto del Fondo @,	xxx.xx	
2.1.1.03 Comisión Anual sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP		xxx.xx
G: Por el devengamiento diario de la comisión anual sobre Saldo Administrado.		











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 12. Se añaden las cuentas siguientes en el Formato A) de la Sección B del Capítulo V de Estados Financieros en el Manual de Cuentas, sobre el Balance General de los Fondos de Pensiones, para que lea como sigue:

2.1.1 2.1.1.01 2.1.1.02 2.1.1.03	Cuentas por Pagar – AFP Cargos Bancarios por Pagar - AFP Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP Comisión Anual sobre Saldo Administrado por Pagar – AFP	xx,xxx xx,xxx xx,xxx xx,xxx
6.4.1	Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo xx,x.	xx
6.4.1.01	Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo xx,x. Administrado	xx
7.4.1	Responsabilidad por el Registro de Control de la xx,x Comisión Anual sobre Saldo Administrado	xx
7.4.1.01	Responsabilidad por el Registro de Control de la xx,x Comisión Anual sobre Saldo Administrado	xx

Artículo 13. Se añade la cuenta siguiente en el Formato B) de la Sección B del Capítulo V de Estados Financieros en el Manual de Cuentas, sobre Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones, para que lea como sigue:

Comisión Anual sobre Saldo Administrado 13.05

xx,xxx

## Instrucciones para completar el Estado de Cambios en el Patrimonio

#### RESULTADO NETO DEL FONDO 13

Corresponde al resultado neto del Fondo de Pensiones en el mes producto de las inversiones mantenidas neto del devengamiento de la comisión anual sobre saldo administrado, de conformidad con la normativa vigente. Equivale a la suma de los ítems 13.01 al 13.99.

### 13.05 Comisión Anual sobre Saldo Administrado

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado establecida en la Ley, por la administración de los Fondos de Pensiones.











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**Artículo 14.** Se añade la cuenta siguiente en el Formato C) del Capítulo V de Estados Financieros en el Manual de Cuentas, sobre la Sección Estado de Flujos de Efectivo Fondo de Pensiones, para que lea como sigue:

22 EGRESOS xx,xxx 22.09 Comisión Anual sobre Saldo Administrado - AFP xx,xxx

### Instrucciones para completar el Estado de Flujos de Efectivo

### 22.09 Comisión Anual sobre Saldo Administrado - AFP

Corresponde al monto en Moneda Nacional de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado efectivamente pagada a la AFP, en el mes del reporte, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 15.** Se modifica el literal e) de las Notas Contables 2) sobre Principios Contables, establecidas en el Formato D) del Capítulo V de Estados Financieros en el Manual de Cuentas, sobre Notas Explicativas al Balance General del Fondo de Pensiones, para que lea como sigue:

### Valorización de las Inversiones del Fondo de Pensiones

e) Patrimonio del Fondo de Pensiones

Se deberá expresar lo siguiente:

"El Fondo de Pensiones, es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la AFP, el cual está constituido por: los aportes recaudados destinados a las Cuentas de Capitalización Individual por concepto de Aportes Obligatorios y Aportes Voluntarios, sobre remuneraciones de los afiliados a la AFP; además de las rentabilidades de las inversiones realizadas con dichos recursos. De los valores indicados se deducen: la comisión anual sobre saldo administrado fijada por la AFP y las pensiones y otros beneficios que hubieren sido otorgados a los afiliados, de conformidad con la Ley y sus normas complementarias.

Los valores destinados a las Cuentas Capitalización Individual son abonados en éstas, expresándolos en cuotas de igual valor".











"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 16. Se modifica la Nota Contable 10) sobre Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP, establecidas en el Formato D) del Capítulo V de Estados Financieros en el Manual de Cuentas, sobre Notas Explicativas al Balance General del Fondo de Pensiones, para que lea como sigue:

Se deberá hacer referencia a los aspectos siguientes:

Se indicará el porcentaje que la AFP haya mantenido vigente para el Fondo en los períodos correspondientes al ejercicio actual y anterior, por concepto de comisión anual sobre saldo administrado, señalando los correspondientes períodos de vigencia.

### Se deberá indicar:

"Corresponde a la comisión anual sobre saldo administrado devengada en favor de la AFP, de conformidad con la normativa vigente, que al cierre del ejercicio permanecen pendientes de cobro. El saldo al cierre de cada uno de los ejercicios se explica como sigue:

Comisión Anual sobre Saldo Administrado	Ejercicio Actual (RD\$)	Ejercicio Anterior (RD\$)
Saldo al Cierre de Cada Ejercicio		

Artículo 17. La Presente Resolución modifica las resoluciones 282-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Capitalización Individual denominados en moneda nacional; 283-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Capitalización Individual denominados en divisas; 284-08 sobre el Manual de Cuentas para los Planes Complementarios de Pensiones; 285-08 que establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto Individualizado y 286-08 sobre el Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social, emitidas el 30 de marzo del 2008.

Artículo 18. Las AFP deberán adecuar sus sistemas tecnológicos y procesos al nuevo esquema del cobro de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado y de otros ingresos, así como el registro contable de las mismas que establece la Ley núm. 13-02 al día primero (1) del mes de marzo del año 2020.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Ramón Emilio Contreras Genao







